

La Secretaría de Cultura
del Gobierno del Estado de Jalisco y
el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes a través de la
Subcuenta Manifestaciones Artísticas
emiten la presente

CONVOCATORIA

BALLET DE JALISCO

PRESENTACIÓN

El **BALLET DE JALISCO**, en lo sucesivo **EL BALLET**, es una compañía de danza cuyo principal objetivo es la profesionalización en danza clásica y neoclásica y la promoción de la cultura y las artes del Estado de Jalisco.

Esta convocatoria ofrece la oportunidad de formar parte de **EL BALLET**, por lo que a quienes se seleccione, se integrarán a una agrupación de alto nivel artístico, preparando y realizando presentaciones de calidad en diferentes escenarios del Estado de Jalisco y de la República Mexicana.

ÍNDICE

CAPÍTULOS

- I.** Introducción e información general
- II.** Beneficio(s) que se otorga(n)
- III.** Modalidades, requisitos y reglas de participación
- IV.** Restricciones de participación
- V.** Documentos requeridos
- VI.** Proceso de selección
- VII.** Resultados
- VIII.** Entrega del(los) beneficio (s)
- IX.** Ejecución y comprobación
- X.** Disposiciones especiales
- XI.** Marco legal y aviso de privacidad
- XII.** Atención ciudadana, quejas y denuncias
- XIII.** Resumen de fechas y procesos
- XIV.** Glosario
- XV.** Requerimientos técnicos

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

PRIMERA.- DEL OBJETO. La convocatoria consiste en una serie de *estímulos económicos** que otorgará el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**, a bailarines profesionales en danza clásica y neoclásica para que formen parte de **EL BALLET**.

Lo anterior con el fin de promover la profesionalización en la danza y generar oportunidades y escenarios de difusión de la cultura y las artes, así como mejorar las condiciones de la producción artística y creativa en el ámbito de la danza clásica y neoclásica del estado de Jalisco.

SEGUNDA.- GUÍA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Para tener una referencia ágil y clara de las disposiciones que aquí se enuncian, el orden para su identificación y ubicación, será el siguiente de manera descendente: CAPÍTULOS (*Números romanos*), DISPOSICIONES (*adjetivos ordinales, como PRIMERA, SEGUNDA, etc.*), PÁRRAFOS*, FRACCIONES* (*romanos*) e INCISOS* (*con letra minúscula*). (*si los hubiera). Se incluye un glosario con términos de interés, para una mayor claridad, cuya referencia estará identificada con letra cursiva y un asterisco al lado derecho de la palabra o concepto.

TERCERA.- SOBRE EL USO DE LOS GENÉRICOS GRAMATICALES: A lo largo del documento se procurará hacer uso de lenguaje que contempla a todas las personas a las que se convoca.

CAPÍTULO II. BENEFICIO(S) QUE SE OTORGA(N)

CUARTA.- A quienes resulten seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se les otorgará un *estímulo** económico según se especifica en la disposición QUINTA.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y MATERIALES QUE SE ENTREGAN:

Para dar cumplimiento a la presente convocatoria, se ejercerán recursos públicos en concepto de **ESTÍMULO**, de la siguiente manera:

- I. **05 (CINCO)** estímulos para la categoría **“SOLISTA”**, que podrán recibir hasta **\$209,000.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, entregados de la siguiente manera: iguales mensuales de **\$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) netos**, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.
- II. **21 (VEINTIUNO)** estímulos para la categoría **“CUERPO DE BAILE”**, que podrán recibir hasta **\$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, entregados de la siguiente manera: iguales mensuales de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) netos**, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.

III. Para el caso de que las personas seleccionadas en las categorías señaladas en las **fracciones I y II** que anteceden, obtengan un resultado positivo en la evaluación técnica, artística y de desempeño prevista en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA SEXTA, fracción VI**, se otorgará una **prórroga** para el otorgamiento del ESTÍMULO por el período inmediato siguiente que determine **EL FIDEICOMISO**.

El monto total considerado por virtud de esta convocatoria a distribuir es de **\$4'279,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a la siguiente clave presupuestal.

UP	UR	UEG	PP	COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	
13	083	00452	445	05	7511	"Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica."
					4424	"Ayudas a proyectos culturales y artísticos".

NOTA: La partida **7511** corresponde a inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo cuya desagregación corresponde a la partida **4424**.

*Para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, y que tengan dudas respecto a cuestiones de temporalidad para efectos de participar en la presente convocatoria, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.

CAPÍTULO III. MODALIDADES, REQUISITOS Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

SEXTA.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

I.- Podrán participar aquellas personas físicas que tengan mayoría de edad a la fecha de inicio de actividades señalada en la convocatoria, específicamente bailarinas y bailarines profesionales y/o estudiantes con sólida formación en Ballet Clásico.

SÉPTIMA.- CATEGORÍAS: Las personas interesadas podrán postularse bajo las siguientes 2 (DOS) categorías

- I. **Solista.**
- II. **Cuerpo de baile.**

Con base en la información proporcionada se evaluará aspectos artísticos y técnicos, las bailarinas y los bailarines cuya evaluación resulte aprobatoria serán informados para presentarse en la audición.

OCTAVA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- I. El registro deberá presentarse ÚNICAMENTE a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/1eR2CwDaE4rne8Z76>
- II. Podrán postularse para audición y evaluación personas físicas de cualquier parte del país, que acrediten ser mexicanos o extranjeros con residencia legal en el país y estén inscritas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cuenten con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- III. Las personas interesadas en postular para la categoría “**SOLISTAS**”, deberán presentar además de su clase de ballet, una variación de repertorio clásico, de la cual deberán mandar previamente a la audición la música de dicha variación.
- IV. Contar con disponibilidad inmediata para iniciar actividades el **1 (PRIMERO) de FEBRERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**. Los horarios podrán consultarse con las instancias convocantes a través del contacto señalado en la **DISPOSICIÓN VIGÉSIMA**.

CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

NOVENA.- No será admitida la participación de:

- a) Personal de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO** en cualquier régimen de contratación.
- b) Quienes hayan incumplido con algún convenio, contrato o compromiso celebrado con **LA SECRETARÍA** o en alguno de sus programas.
- c) Quedan excluidas las propuestas que no cumplan con los requisitos señalados y que no entreguen la documentación señalada en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA** de esta convocatoria.
- d) Personas que integren o sean parte de otra compañía de danza en el estado de Jalisco, siempre y cuando sus horarios y/o compromiso interfieran con las obligaciones que se desprendan de la presente convocatoria.
- e) Esta convocatoria no tiene restricciones de participación con otras convocatorias estatales o federales.

CAPÍTULO V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

DÉCIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.- Los documentos requeridos para quienes resulten seleccionados en la presente convocatoria se deberán entregar en físico en las oficinas de la Jefatura de Fideicomiso FEFCA, ubicadas en el Edificio Arróniz, calle Zaragoza 224, planta alta, colonia Centro, a partir del día en que se notifiquen los resultados de esta convocatoria y hasta el día **31 (TREINTA Y UNO) de ENERO del 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.

Los documentos a entregar serán los siguientes:

- I. **Información de contacto.** Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien aspira a la convocatoria.
- II. Copia de **identificación oficial vigente con fotografía** de quien solicita: credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional. En el caso de ser extranjero integrar el documento que autorice recibir recursos económicos durante su estancia en el país.
- III. Copia de **comprobante de domicilio:** recibo de pago de energía eléctrica, agua, predial o teléfono, con antigüedad no mayor a 2 (DOS) meses antes de la publicación de la convocatoria. **El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.**
- IV. **Currículum vitae, hoja de vida o equivalente.**

V. Constancia de situación fiscal activa emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad **no mayor a 2 (DOS) meses** contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrita la persona solicitante. **El domicilio fiscal deberá corresponder con el del comprobante de domicilio.**

VI. Carátula de estado de cuenta con una antigüedad **no mayor a 2 (dos) meses** contados a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en donde sea legible la CLABE, número de cuenta, nombre de la persona beneficiaria y banco.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN Y VIGENCIA.-

- I. Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y subir su registro al siguiente formulario: <https://forms.gle/AQkYVURPcCji6Aey5>
- II. Las solicitudes se recibirán de manera digital en la plataforma que estará activa a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **14 (ATORCE) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) a las 23:59 (VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS).**

*Nota importante: la falta o irregularidad de alguno de los documentos anulará automáticamente la solicitud de la misma.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- I. Posterior al cierre de convocatoria se realizará la evaluación de los perfiles recibidos y los días **15 (QUINCE) y 16 (DIECISÉIS) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** se les notificará vía correo electrónico a los seleccionados para participar en las audiciones, el día y la hora en que debe presentarse. La asistencia se confirmará por medio de los datos de contacto registrados.
- II. Las audiciones se realizarán los días **SÁBADO 20 (VEINTE) y DOMINGO 21 (VEINTIUNO) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, en el salón de danza de la planta alta del Foro de Arte y Cultura, ubicado en Prolongación Av. Alcalde #1451, col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. Los seleccionados a participar en la audición deberán presentarse de la siguiente manera:
 - a) Mujeres: malla rosa, leotardo negro, zapatillas de punta y media punta.
 - b) Varones: malla negra completa con tirantes y pie.
- III. La selección estará a cargo de un jurado conformado por 3 (TRES) personas, según lo determine **EL FIDEICOMISO**, para lo cual será asistido por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de **LA SECRETARÍA**. Su veredicto será inapelable. En caso de empate, se realizará un proceso de insaculación entre los integrantes del jurado con el objeto de que aquél que resulte seleccionado, tendrá el voto de calidad que se requiera.

IV. Se tomarán los siguientes criterios para la selección de las personas participantes en ambas categorías:

- a) Experiencia escénica
- b) Trayectoria
- c) Nivel técnico avanzado
- d) Proyección artística

V. La selección se realizará a través de **02 (DOS)** procesos: **PROCESO DE AUDICIÓN ABIERTA (AL PÚBLICO)**, que consistirá en el registro, evaluación y selección de 1 (un) solista y 5 (cinco) cuerpos de baile y **PROCESO DE AUDICIÓN CERRADA (PARA QUIENES YA INTEGRAN EL BALLET)**, que consistirá en: la ratificación de 4 (cuatro) solistas y 15 (quince) personas de cuerpo de baile.

VI. Se seleccionarán como parte del **PROCESO DE AUDICIÓN ABIERTA a 1 (UN) "SOLISTA" y 6 (SEIS) personas para la categoría de "CUERPO DE BAILE"**. Adicionalmente el jurado ratificará, como parte del **PROCESO DE AUDICIÓN CERRADA**, a petición de la Dirección Artística del Ballet de Jalisco, a **4 (CUATRO) SOLISTAS Y 15 (QUINCE) PERSONAS DE CUERPO DE BAILE** para continuar siendo parte de la compañía durante el período de contratación para el ejercicio 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Cualquier caso no contemplado durante el proceso de selección, será resuelto por el jurado de las audiciones, **EL FIDEICOMISO y LA SECRETARÍA**, a través de su Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico.

VII. EL FIDEICOMISO y LA SECRETARÍA vigilarán que toda propuesta sea valorada en igualdad de circunstancias y de manera objetiva, indistintamente del sexo, raza, género, edad, condición o situación social y en general cualquier otra situación de hecho o de derecho que, no formando parte del proyecto presentado, pudiese influir de manera injustificada en la determinación del jurado.

CAPÍTULO VII. RESULTADOS

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados se harán del conocimiento de quienes participen en la convocatoria, de la siguiente forma:

- I. Se publicarán en el sitio web de **LA SECRETARÍA** siguiente: <https://sc.jalisco.gob.mx/> el día **23 (VEINTITRÉS) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.
- II. Sin perjuicio de lo anterior, las personas seleccionadas serán notificadas a través de la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado en su formulario de inscripción, a más tardar el día **24 (VEINTICUATRO) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**. Cuando sean notificados los resultados, las personas seleccionadas deberán presentar la documentación señalada en la **DIPOSICIÓN DÉCIMA** en los términos que ahí se indican.

CAPÍTULO VIII. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS. Los estímulos objeto de la presente convocatoria se entregarán de la siguiente manera:

- I. Los montos económicos, que se realizarán en concepto de **ESTÍMULO**, serán determinados en función de la disponibilidad presupuestal de **EL FIDEICOMISO**, al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos y de los criterios de elegibilidad y de evaluación. En todos los casos, se deberá entregar un comprobante fiscal en los términos que **EL FIDEICOMISO** determine.
- II. La entrega del **ESTÍMULO** se efectuará en iguales mensuales según corresponda, dentro del periodo comprendido del **01 (UNO) DE FEBRERO AL 02 (DOS) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** y conforme a las especificaciones establecidas en la disposición **QUINTA** de esta convocatoria, es decir, en caso de obtener un resultado positivo en la evaluación técnica, artística y de desempeño prevista en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA SEXTA FRACCIÓN VI**, se otorgará una prórroga para la entrega del recurso en los mismos términos por el periodo que determine **EL FIDEICOMISO**.
- III. El **ESTÍMULO** obtenido será entregado en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IV. Quienes resulten seleccionados deberán presentarse a partir del **01 (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)** en las instalaciones del **BALLET** para iniciar sus actividades.

CAPÍTULO IX. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

DÉCIMA QUINTA.

- I. Para efecto de control y medición de resultados, los beneficiarios deberán entregar de manera mensual, junto con su comprobante fiscal, un reporte de actividades con evidencias, según el expediente que integre la Jefatura de Fideicomiso FEFCO, atendiendo la naturaleza y requerimientos administrativos del origen de los recursos que se ejercen.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES

DÉCIMA SEXTA.

- I. La recepción de solicitudes no implica que serán beneficiados o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.
- II. Salvo las que expresamente aquí se señale, bajo ninguna otra circunstancia se otorgarán prórrogas o aplazamientos.
- III. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por **EL FIDEICOMISO**, con excepción del supuesto previsto en el proceso de selección a que se hace mención en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA SEGUNDA, fracción VI**, último párrafo.
- IV. La presente convocatoria es considerada como una actividad esencial de **EL FIDEICOMISO**, sin embargo, ésta podrá modificar de manera sustancial los términos de la misma en caso de presentarse una causa de fuerza mayor.
- V. Todos los beneficiarios de esta convocatoria deberán desempeñar los roles que la Dirección Artística del **BALLET** les asigne, independientemente de la categoría para la que fueron seleccionados.
- VI. Con la finalidad de mantener el nivel artístico de **EL BALLET**, todos los beneficiarios de esta convocatoria estarán sujetos a una evaluación técnica, artística y de desempeño por parte de la Dirección Artística del Ballet de Jalisco, a finales del mes de **JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**. En caso de que los resultados de la evaluación no sean positivos, no procederán las prórrogas previstas en la **DISPOSICIÓN QUINTA, fracción III**.
- VII. **RESTRICCIONES:** no se cubrirá transporte ni hospedaje de los participantes para su audición.

CAPÍTULO XI. MARCO LEGAL Y AVISO DE PRIVACIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA. Los datos y documentos que se hagan llegar tanto a **LA SECRETARÍA** como a **EL FIDEICOMISO** con motivo de la presente convocatoria, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

DÉCIMA OCTAVA. Esta convocatoria se emite en Guadalajara, Jalisco, el **08 (OCHO) de ENERO de 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, con fundamento en los artículos 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV, 3 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 numeral 1, fr. III, 6, 8, 30 al 44 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Jalisco, 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; 6 fracciones I, III, XV y XX de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones V y VIII de su Reglamento.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- Normatividad

- I. Constitución Política del Estado de Jalisco
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- III. Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y su Reglamento
- IV. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
- V. Clasificador por objeto y tipo de gasto para las Administración pública del Estado de Jalisco.
- VI. Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura
- VII. Acuerdo en el que se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública descentralizada de fecha publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 5 de noviembre de 2022.
- VIII. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco
- IX. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 11 de junio de 2019.

CAPÍTULO XII. ATENCIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA. La atención ciudadana, quejas y denuncias, se atenderán de la siguiente manera:

- I. Para atención ciudadana y obtener mayor información respecto a esta convocatoria, el contacto será el siguiente:

Ballet de Jalisco
Secretaría de Cultura
(33) 3030 4500 ext. 20350
Correo electrónico: ballet.sc@jalisco.gob.mx
- II. Para temas de inclusión, **EL FIDEICOMISO** y **LA SECRETARÍA** están comprometidos en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en la sociedad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito de accesibilidad para participar en esta actividad, incluyendo las relacionadas con cualquier tipo de lengua y lenguaje, se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732.
- III. La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Jefatura Jurídica de **LA SECRETARÍA**, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco,

teléfono 30-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

CAPÍTULO XIII. RESUMEN DE FECHAS Y PROCESOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Para participar en la presente convocatoria, se deberán de considerar las siguientes fechas para los respectivos procesos (**TODAS LAS FECHAS DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**)

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (VIGENCIA): Será a partir de su publicación oficial y hasta el **14 (CATORCE) DE ENERO A LAS 23:59 (VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS).**

NOTIFICACIÓN DE AUDICIONES: El **15 (QUINCE) Y 16 (DIECISÉIS) DE ENERO.**

AUDICIONES: **20 (VEINTE) Y 21 (VEINTIUNO) DE ENERO** (Horario pendiente de definir)

RESULTADOS: En la página oficial **23 (VEINTITRÉS) de ENERO** por correo electrónico a más tardar el **24 (VEINTICUATRO) de ENERO.**

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN: A partir del día en que se notifiquen los resultados de esta convocatoria y hasta el **31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO.**

INICIO DE ACTIVIDADES: El **1 (PRIMERO) DE FEBRERO.**

ENTREGA DE BENEFICIOS:

a) ESTÍMULO: Se entregará de manera mensual, por el periodo comprendido del **1 (UNO) DE FEBRERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).** En caso de obtener resultado positivo en la evaluación técnica, artística y de desempeño, se otorgará el estímulo conforme al períodos de prórroga previstos en la DISPOSICIÓN QUINTA, fracción III.

CAPÍTULO XIV. GLOSARIO

BENEFICIO (S): Bien(es) o utilidad(es) (según se detalla en la DISPOSICIÓN QUINTA) que se recibe(n) en cumplimiento de la presente convocatoria.

ESTÍMULO: Erogación económica que entrega **EL FIDEICOMISO** a la persona física o jurídica que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha sido seleccionada para recibirlo. Para efectos administrativos, fiscales y contables, el concepto se entenderá en los términos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2024, por lo que ve a la partida **4424.**

**SECRETARÍA DE CULTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria de Cultura

y

**Presidente Suplente del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes
Sub cuenta: Manifestaciones Artísticas**

MTRO. ALVARO OCTAVIO LARA HUERTA
Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico
Secretaría de Cultura

MTRO. MARCO VINICIO FLORES GONZÁLEZ
Director Jurídico
Secretaría de Cultura